



**MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O**

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

6865566

REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

SANTIAGO, 03 DIC 2013

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 618 del 28 de marzo de 2002, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 1".

Ordinarios IFE N° 431/2011, IFE N° 446/2011 e IFE N° 473/2011, correspondientes a 2011, todos de la Inspección Fiscal.

Cartas BAS-13045-G1-IFE-2428 y BAS-13093-G1-IFE-2450 de 2011.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras, de 2011, folios 157 y 158, la Inspección Fiscal del contrato de concesión notificó al Concesionario que, respecto del Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, según lo establecido en el numeral c.13 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, propondría a esta Dirección General, cuatro multas de 50 UTM cada una, por el incumplimiento de la instrucción impartida por la Inspección Fiscal, según anotación efectuada en el libro de Obras folio 152, 153 y 154, consistente en la entrega el día 7 de octubre de 2011, de los antecedentes descritos en dichos folios, los que fueron remitidos por la Sociedad Concesionaria el 11 de octubre de 2011.

Igual notificación se efectuó mediante el Ordinario IFE N° 413/2011, de 2011.

- Que la Sociedad Concesionaria, por carta BAS-13093-G1-IFE-2450, de 2011, interpuso un recurso de reposición frente a la notificación efectuada por la Inspección Fiscal del contrato, la cual fue desestimada por ésta a través de su Ordinario IFE N° 446/2011, de 2011.
- Que mediante Ordinario IFE N° 473/2011, de 2011, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación a la Sociedad Concesionaria BAS S.A., 4 multas de 50 UTM cada una por el atraso de 4 días en la entrega de los antecedentes que le fueran requerido a través del Libro de Obras Folios 152, 153 y 154, lo anterior en conformidad a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.13 de las Bases de Licitación. La Inspección Fiscal funda su proposición en el hecho que en dicha anotación se le solicitó a la Concesionaria que entregara el día 7 de octubre de 2011, los informes, procedimientos y cronogramas relacionados con una serie de reparaciones que se debían efectuar en el Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio.

Es del caso que el Concesionario, mediante carta BAS-13045-G1-IFE-2428, de 11 de octubre de 2011, remitió lo requerido por la Inspección Fiscal, lo que, según lo manifestado por la Inspección Fiscal, implica un atraso de cuatro días en el cumplimiento de la mencionada instrucción.

- Que el artículo 1.10.9 de las Bases de Licitación, señala que “el incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación de la Obra hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación. Del mismo modo, el atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de las Obras, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en la multa establecida en el artículo 1.8.5.1 de las presentes Bases de Licitación”.
- Que el numeral c.13 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación establece una multa de 50 UTM por cada día en caso de incumplimiento de las instrucciones impartidas a través del Libro de Explotación de la Obra.
- Que la Sociedad Concesionaria señala que con fecha 3 de octubre de 2011 envió la información y programas de trabajo relacionados con las materias objeto de la proposición de multa.

Indica, además, que la Inspección Fiscal en el Folio 153 del Libro de Obras, rechazó los plazos solicitados en carta GE-BAS N° 11488/11, de 3 de octubre de 2011, haciendo alusión al artículo 1.10.2.2 en donde se indica un plazo máximo de 15 días para efectuar reparaciones.

Argumenta que, dadas las condiciones constructivas y de daños que se presentan en este Establecimiento Penitenciario para efectuar las reparaciones necesarias, no es factible técnicamente enmarcarse en el plazo referido.

Agrega el Concesionario que, a su entender, el espíritu de las Bases de Licitación, en cuanto al plazo máximo indicado se enmarca a situaciones predecibles en su momento y con características normales correspondientes a un mantenimiento correctivo, sin embargo, en el Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio, dadas las condiciones conocidas por la Inspección Fiscal respecto del daño que genera el agua sobre la infraestructura, hacen que dicho Establecimiento este en una situación diferente en cuanto a este plazo máximo.

- Que en el artículo 1.10.2.2 de las Bases de Licitación se establece que “el Concesionario será el responsable de reparar a su costo cualquier defecto en la infraestructura que se produzca debido a deficiencias en la concepción del proyecto, deficiencias en la construcción de la obra y mala, incorrecta o insuficiente mantención. Dichas reparaciones, que serán solicitadas justificadamente por el Inspector Fiscal, deberán efectuarse en un plazo máximo de 15 días, salvo que el Inspector Fiscal autorice un plazo mayor”.

Que de los antecedentes tenidos a la vista por esta Dirección General se desprende que la Concesionaria hizo entrega de los antecedentes requeridos por la Inspección Fiscal el 11 de octubre de 2011, es decir, una vez vencido el plazo para hacerlo, esto es el 7 de octubre de 2011.

Además, en carta G.E. BAS N° 11488/11, de 3 de octubre de 2011, la Concesionaria señaló que entre la semana del 12 al 24 de octubre de 2011 se le informaría a la Inspección Fiscal respecto del análisis que se haga al radier del módulo 46. En cuanto a la cámara de alcantarillado (cámara 49), la Concesionaria informó que entre el 11 y 17 de noviembre de 2011 se entregaría el Diagnóstico, cronograma y procedimiento ITE, por último respecto del módulo 48 la Concesionaria señaló que a finales del mes de octubre iba a tener el informe y procedimiento a seguir.

En consecuencia, no se puede sostener que mediante carta de 3 de octubre de 2011, la Concesionaria envió la información y programas de trabajo relacionados con las materias objeto de la proposición de multa, como sostiene el Concesionario, ya que mediante dicha carta, sólo se informó cuando se remitirían los antecedentes.

En cuanto al plazo máximo de 15 días que se señala en el artículo 1.10.2.2 de las Bases de Licitación este se refiere a la obligación del Concesionario de reparar cualquier defecto en la infraestructura que se produzca debido a deficiencias en la concepción del proyecto, deficiencias en la construcción de la obra y mala, incorrecta o insuficiente mantención, por lo que no se puede sostener que dicha disposición esté limitada a situaciones predecibles en su momento y/o con características normales correspondientes a un mantenimiento correctivo.

Por otra parte, para el computo de los días, estos deben ser considerados completos y no una fracción de los mismos, razón por la cual el Concesionario incurrió en un atraso de tres días y no de cuatro como propuso la Inspección Fiscal.

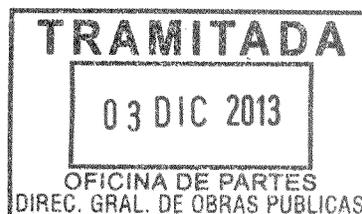
Además, de los hechos descritos en los documentos individualizados en la presente Resolución queda claramente establecido que la Inspección Fiscal en su anotación en el Libro de Obra, Folios 152, 153 y 154 le solicitó a la Concesionaria que hiciera entregara de la información requerida el 7 de octubre de 2011, razón por la cual no procede aplicar la multa establecida en el numeral c.13 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación, sino que el numeral c.14 de la misma norma, toda vez que este último establece una multa de 20 UTM, por cada día de atraso en el cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Inspector Fiscal en el Libro de Explotación de las Obras, según el plazo que éste determine.

- Que en razón de lo expuesto esta Dirección General considera que procede aplicar al Concesionario tres multas de 20 UTM, cada una, correspondientes a tres días de atraso en el cumplimiento de la instrucción impartida por la Inspección Fiscal a través del Libro de Obra en los folios 152, 153 y 154, según lo establecido en el numeral c.14 del artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3 y 1.10.9, de las Bases de Licitación del contrato.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 4900 /



1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria BAS S.A.”, según lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.14, de las Bases de Licitación, 3 multas de 20 UTM, cada una, por el atraso en el cumplimiento a la instrucción impartida por el Inspección Fiscal a través del Libro de Obras, correspondiente al Establecimiento Penitenciario de Alto Hospicio.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de las multas y el monto de ellas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multas, aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de las multas (20 UTM, cada una) que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Mariana Concha Mathiesen".

Mariana Concha Mathiesen
Directora General de Obras Públicas

INUTILIZADO

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
ANOT. POR	\$	_____
IMPUTAC.		_____
DEDUC DTO:		_____

[Handwritten signature]
CRISTIAN MELERO ABAROA
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

[Handwritten signature]
JAVIER GONZÁLEZ GARCÍA
 Jefe División de Explotación de Obras Concesionadas (S)

[Handwritten signature]
Ximena Coopman Jorge
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas (S)

[Handwritten signature]